

DECRETO SUPREMO N° 29001

EVO MORÁLES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 23261 de 15 de septiembre de 1992, crea el Fondo Nacional de Vivienda Social – FONVIS, como institución pública, con personalidad jurídica propia, autonomía de gestión y patrimonio propio.

Que por Decreto Supremo N° 24935 de 30 de diciembre de 1997, se dispone la liquidación voluntaria del FONVIS, disponiendo que la entidad mantenga su personalidad jurídica para los fines de liquidación.

Que la Ley N° 3133 de 10 de agosto de 2005, amplía el plazo para la liquidación del FONVIS hasta el 31 de diciembre de 2006, con la finalidad de que el FONVIS en Liquidación elabore toda la documentación de transferencia de propiedad de los bienes inmuebles de interés social bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que la mencionada norma dispone que vencido el plazo de ampliación el FONVIS en Liquidación se constituirá en una Unidad de Titulación dependiente del Ministerio correspondiente.

Que mediante Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006 – Ley de Organización del Poder Ejecutivo se establece la estructura y funcionamiento del Poder Ejecutivo, determinando el número y atribuciones de los Ministros de Estado, así como las normas de funcionamiento de las entidades públicas nacionales.

Que el Artículo 68 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006 – Reglamento de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, dispone que el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda tiene bajo su tuición y dependencia orgánica y administrativa al Fondo Nacional de Vivienda Social – FONVIS en Liquidación.

Que existe la necesidad de plantear acciones efectivas que permitan transparentar la implementación y ejecución de la unidad de Titulación.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la Unidad de Titulación del Fondo Nacional de Vivienda Social (ex FONVIS en Liquidación), prevista en el Artículo 3 de la Ley N° 3133 de 10 de agosto de 2005, como entidad desconcentrada, bajo dependencia directa del Ministro de Obras Públicas Servicios y Vivienda, con independencia de gestión administrativa, técnica y legal, la que iniciará su funcionamiento a partir del 2 de enero de 2007 hasta el 30 de junio de 2008.

ARTICULO 2.- (FACULTADES DE LA UNIDAD DE TITULACION).

I. La Unidad de Titulación concluirá todas las tareas pendientes del ex FONVIS en Liquidación, para lo cual procesará la documentación e información que permita identificar los procesos judiciales, cartera a recuperar, saneamientos pendientes, minutasiones y otros que pudieren existir.

II. La Unidad de Titulación con la finalidad de conocer la situación del ex FONVIS al 31 de diciembre de 2006, tendrá amplias facultades para iniciar las acciones y gestiones necesarias para ejecutar los procesos de auditoria externa.

ARTICULO 3.- (COMISION INTERINSTITUCIONAL).

I. Se crea una Comisión Interinstitucional presidida por el Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda, compuesta por:

- Un (1) Representante del Ministerio de la Presidencia.
- Un (1) Representante del Ministerio de Hacienda.
- Un (1) Representante del Ministerio de Justicia, a través del Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

ARTICULO 4.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISION INTERINSTITUCIONAL).

I. La Comisión Interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Controlar el cumplimiento de las tareas de la Unidad de Titulación hasta la conclusión de las mismas.
- b) Realizar el seguimiento de los procesos de auditorias que se implementen, hasta su término con plazo establecido.
- c) Otras que le sean asignadas mediante reglamentación específica.

ARTICULO 5.- (DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TITULACION). La Unidad de Titulación estará a cargo de un Director General Ejecutivo, el cual será designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda.

ARTICULO 6.- (FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO). Serán funciones del Director General Ejecutivo entre otras:

- a) Proceder de manera inmediata a la contratación de auditorias externas.
- b) Ejercer la representación legal de la Unidad de Titulación; por delegación del Ministro.
- c) Realizar todos los actos necesarios para concluir los procesos pendientes del ex FONVIS.
- d) Contratar y designar, previa aprobación del Señor Ministro de Obras Públicas Servicios y Vivienda, al personal necesario para cumplir las tareas de la Unidad de Titulación.
- e) Definir los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas.
- f) Efectuar todos los actos necesarios con el objeto de administrar el patrimonio de la Unidad y cancelar los pasivos.
- g) Asumir y adoptar todas las medidas necesarias para el ejercicio pleno de sus facultades en el marco legal y todas aquellas que le sean asignadas mediante reglamentación específica.

ARTICULO 7.- (PLAZO DE LAS AUDITORIAS EXTERNAS). El período para la realización de las auditorias externas contratadas por la Unidad de Titulación, no excederá de los seis (6) meses, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

ARTICULO 8.- (RECURSOS).

I. La Unidad de Titulación funcionará con los recursos asumidos en el presupuesto 2007 para el ex FONVIS en Liquidación, para lo cual el Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda efectuará los traspasos correspondientes.

II. Los activos y los pasivos del ex FONVIS en Liquidación, pasan a la Unidad de Titulación.

ARTICULO 9.- (REGLAMENTACION). El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda reglamentará en lo que corresponda el presente Decreto Supremo en un plazo no mayor a treinta (30) días.

El Señor Ministro de Estado, en el Despacho de Obras Públicas Servicios y Vivienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de enero del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alicia Muñoz Alá, Walker San Miguel Rodríguez, Casimira Rodríguez Romero, Hernando Larrazábal Córdova, Luís Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Salvador Ric Riera, Hugo Salvatierra Gutiérrez, Carlos Villegas Quiroga, José Guillermo Dalence Salinas, Santiago Alex Gálvez Mamani, Félix Patzi Paco, Nila Heredia Miranda.